



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo con garantía real  
Ejecutante: Pedro Alfonso Vargas Alba  
Ejecutado: JVK & Cía. S. en C.  
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00044-00

Teniendo en cuenta que la sociedad JVK & Cia S. en C. presentó escrito de excepciones de mérito, a través de electrónico aaa.mauricio@gmail.com, el 08 de agosto del corriente año, se habrá de reconocer personería jurídica al apoderado judicial designado y se le tendrá notificado por conducta concluyente; de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Atendiendo la petición realizada el 7 de noviembre de 2023 por la parte ejecutante y ya inscrita la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria número 366-14567, de conformidad con los artículos 595 y 599 del Código General del Proceso el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar – Tolima,

### Resuelve:

1. Reconocer al abogado Mauricio Alarcón Rojas como apoderado judicial de la sociedad JVK & Cia S. en C.
2. Tener a la sociedad JVK & Cia S. en C. notificada del auto que admitió la demanda a partir de la notificación por estado de la presente decisión.
3. Ordenar que por secretaría se controle el término que tiene la sociedad JVK & Cia. S en C. para proponer excepciones de mérito.
4. Decretar el secuestro del inmueble distinguido con matrícula número 366-48465 de propiedad de la sociedad JVK & Cia. S en C.
5. Comisionar con amplias facultades a la Inspección Municipal de Policía de Melgar - Tolima, para que realice la diligencia de secuestro del mencionado inmueble, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la escritura pública número 0321 de 07 de marzo de 2022 otorgada en la notaría novena (09) de Bogotá D.C.
6. Designar como secuestre a Jaime Florián Polania, este auxiliar de la justicia no podrá ser relevado por la autoridad comisionada.
7. Por secretaria se elaborará el comisorio pertinente que se le entregará a la parte demandante de manera física o electrónica, según lo requiera, para que por su intermedio lo allegue ante la autoridad comisionada con los anexos pertinentes.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Melgar - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c46071842cf260c0ca4482bc389cade79b7605e7eb5449d02b5f9fb8361c32ba**

Documento generado en 27/11/2023 03:54:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**